



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Leider Antonio Romaña López
Demandado	AE Construcciones S.A.S y Rover Alcisa Sucursal en Colombia
Radicado	05001310502520210032300
Auto interlocutorio No	640
Decisión/Temas	Inadmite contestación – tiene por no contestada demanda – requiere – reconoce personería.

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la codemandada **Rover Alcisa Sucursal en Colombia** el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia que presenta la contestación a la demanda y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Indicar si pretende hacer valer como prueba el documento adjunto entre las páginas 36 y 37 del escrito de contestación, el cual se titula como “acta terminación de obra”; toda vez que la misma no se encuentra relacionada en el acápite correspondiente, so pena de no ser tomada en cuenta.

De otro lado, pese a que el auto admisorio fue notificado en debida forma por parte del despacho al correo electrónico alex.arboleda.00@gmail.com de la codemandada **AE Construcciones S.A.S** el pasado 19 de abril, esta sociedad no realizó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de esta codemandada.

Se REQUIERE a la codemandada **AE Construcciones S.A.S** con el fin de que constituya apoderado que la represente judicialmente en el presente asunto.

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de Rover Alcisa Sucursal en Colombia al doctor RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL, portador de la T.P 178.472 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

jimy0317@hotmail.com
leyder0411@gmail.com
jconde@rovergrupo.com
alex.arboleda.00@gmail.com
ramayaverjel@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 143 del
03/10/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

L.O

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30c0f9376bcadaba85f8f803dfc725882281822b68b763a162e30881c9c49246
Documento generado en 30/09/2022 04:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

